



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NUEVO LEÓN

CONVOCA

A la ciudadanía del estado de Nuevo León, colegios o asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles que tengan como objeto social el fomento de la participación ciudadana en materia política o cívica y las asociaciones vecinales, cualquier que sea su estatus legal

A participar en el proceso de acreditación como

CONTRALORAS Y CONTRALORES SOCIALES

del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León² para el ejercicio 2026

BASES

I. OBJETIVO

Acreditar como contraloras y contralores sociales a la ciudadanía, colegios o asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y vecinales, para que ejerzan su derecho de fiscalizar de manera honorífica y gratuita la correcta ejecución de los programas del Instituto Local inherentes a las funciones electorales de participación ciudadana y de promoción de la cultura democrática, así como la correcta, legal y eficiente aplicación de los recursos.

II. REQUISITOS

La ciudadanía del estado de Nuevo León, o en su caso, colegios o asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y vecinales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

A) Ciudadanía

1. Ser de nacionalidad mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener cuando menos 18 años cumplidos al día de su acreditación.
3. No ser ni haber sido dirigente de partido político en los últimos 3 años.
4. No ser ministro de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta.
5. No ser ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los 3 años anteriores a la presentación de la solicitud.
6. No ser persona servidora pública de la federación, entidades federativas y de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público.
7. No haber tenido durante los últimos tres años intereses en litigio con el Instituto Local.
8. No responder a intereses políticos, religiosos y económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de la función.
9. No ser persona impedida en los supuestos que establece el artículo 108 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
10. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
11. No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

B) Colegios y asociaciones

1. Que estén constituidas u organizadas conforme a la legislación mexicana aplicable, y en el caso de asociaciones civiles, que tengan como objeto social el fomento de la participación ciudadana en materia política o cívica.
2. Que no estén adheridas a partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales u asociaciones políticas estatales.
3. Que las personas integrantes y su representante ante el Instituto Local no sean personas servidoras públicas de la federación, entidades federativas y de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público.
4. No haber tenido durante los últimos tres años intereses en litigio con el Instituto Local.
5. Que no tengan como objeto responder a intereses políticos, religiosos y económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de la función.
6. Que las personas integrantes y representante ante el Instituto Local no tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
7. Que las personas integrantes y representante ante el Instituto Local no sean declaradas como personas deudoras alimentarias morosas.
8. Que designen a una persona representante ante el Instituto Local para que funja como contralora o contralor social, quien deberá cumplir con los requisitos anteriores.

III. DOCUMENTACIÓN

La ciudadanía del estado de Nuevo León, o en su caso, colegios o asociaciones de profesionistas, asociaciones civiles y vecinales deberán acompañar el registro con los siguientes documentos:

A) Ciudadanía

1. Escrito de solicitud en el que conste el nombre y firma autógrafa de la persona solicitante, manifestando expresamente ser notificado de manera electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Local (SINEX), para lo cual, deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico a fin de que se les haga llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder a dicho sistema;
2. Documento que acredite la nacionalidad mexicana, a través del acta de nacimiento o cualquier otro documento expedido por autoridad competente que determine dicho cumplimiento.
3. Credencial para votar vigente;
4. Currículum reciente con firma autógrafa y fotografía
5. Carta bajo protesta de decir verdad de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 9 del Reglamento del IEEPCNL.
6. Declaración denominada 8 de 8 contra la violencia, la cual deberá de realizarse mediante escrito efectuado bajo protesta de decir verdad en el que se indique que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 9, incisos j) y k). Asimismo, deberá presentar el Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA).

Los formatos de solicitud y de carta bajo protesta de decir verdad deberán ser descargados del portal de internet del Instituto Local, los cuales deberán firmarse.

B) Colegios y asociaciones

1. Escrito de solicitud en donde conste el nombre y firma autógrafa de la persona representante de la asociación.
2. Documentos que sean necesarios para acreditar la existencia legal de la Asociación y de la personería de la o el representante, así como las personas integrantes.
3. Manifestar expresamente ser notificado de manera electrónica a través del Instituto Local (SINEX), para lo cual, deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico a fin de que se les haga llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder a dicho sistema.
4. Carta bajo protesta de decir verdad firmada por la persona representante de la asociación ante el Instituto Local, de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 11 del Reglamento del IEEPCNL, correspondiente a las fracciones a), b), c), d) y e); además, deberá cumplir con los requisitos y acompañar la documentación referida en los artículos 9 y 10 de este Reglamento del IEEPCNL. Asimismo, la persona representante, así como las personas integrantes de la organización, deberán allegar el escrito efectuado bajo protesta de decir verdad, previsto en el artículo 11 del Reglamento del IEEPCNL, correspondiente a las fracciones f) y g); por otra parte, deberán presentar el Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias (RNOA).

Los formatos de solicitud y de carta bajo protesta de decir verdad deberán ser descargados del portal de internet del Instituto Local, los cuales deberán firmarse.

IV. INSTANCIAS RESPONSABLES

El Consejo General del Instituto Local será la instancia responsable de resolver sobre la procedencia o negativa de las solicitudes de registro como contraloras y contralores sociales.

Con fundamento en los artículos 66 y 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 85, 87 y 97, fracción XXXIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; 5, fracción V, 13, fracción V, 77, 78 y 85 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León; 3 del Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y de sus Órganos desconcentrados; y 2, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20; y transitorio segundo y tercero del Reglamento de las Contralorías Sociales para el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León¹.

V. REGISTRO

La ciudadanía del estado de Nuevo León, o en su caso, las asociaciones civiles y vecinales de vecinos, podrán **presentar su solicitud de registro durante el periodo comprendido de las 08:30 horas del 24 de octubre a las 16:30 horas del 24 de noviembre de 2025**, de manera virtual en el micrositio de las Contralorías Sociales ubicado en la página de internet del Instituto Local www.ieepcnl.mx, anexando en formato PDF los documentos establecidos en la base III de la presente convocatoria.

Una vez realizado el registro en línea, **se deberá ratificar el mismo a más tardar el día 01 de diciembre de 2025**, mediante videoconferencia en donde se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad su nombre completo y se identificará con documento oficial mostrando su original, del cual se tomará captura de pantalla y se agregará al expediente respectivo.

La ratificación se realizará mediante videoconferencia, previa cita que se gestione por la o el interesado vía telefónica con personal de la Unidad de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **de lunes a viernes en un horario de las 08:30 a las 16:30 horas y a más tardar el día 01 de diciembre de 2025**, a fin de hacerle llegar la dirección electrónica para el acceso a la videoconferencia.

VI. PREVENCIÓN

En caso de que a la solicitud y documentación presentada le faltare alguno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se prevendrá a la persona interesada, precisando los requisitos faltantes, los cuales deberán ser cubiertos en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de día siguiente a la notificación del acuerdo respectivo, con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en tiempo y forma con lo solicitado, se podrá tener por no presentada su solicitud de registro. En su caso, el acuerdo a que se refiere el presente apartado deberá ser notificado a más tardar el 01 de diciembre de 2025.

VII. DESECHAMIENTO

En caso de que la persona interesada no ratifique su registro a más tardar el día 01 de diciembre de 2025, se tendrá por no presentado el mismo.

También, se tendrá por no presentada la solicitud de registro y, en consecuencia, se determinará su desechamiento, con motivo del incumplimiento al acuerdo de prevención por la falta de algún documento como requisito formal.

VIII. ACREDITACIÓN

El Consejo General del Instituto Local resolverá durante el mes de diciembre de 2025 sobre la acreditación para fungir como contralora o contralor social de este Instituto.

La acreditación tendrá una vigencia del **01 de enero al 31 de diciembre de 2026** y, en su caso, podrá ser renovada una vez concluido el ejercicio, en una sola ocasión, siempre y cuando siga cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento. Las personas que encuentren en un ejercicio de contraloría social en curso, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 14 del presente Reglamento del IEEPCNL, por lo cual, en caso de que sea su deseo renovar su acreditación o registrarse en el ejercicio 2026, y se encuentren en el supuesto de los artículos 9, inciso f) y 11, inciso c) de dicha normativa, deberán entregar a este Instituto Local una carta laboral en donde se establezcan las actividades y el horario de trabajo para verificar la compatibilidad de horarios entre la contraloría social y el Instituto Local, y acreditar que los días y horarios en que se lleven a cabo las visitas de contraloría no contravengan su horario de labores.

IX. COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

El Comité de Contraloría Social será el órgano ciudadano de carácter honorífico que se integrará en el caso de que se acrediten como contraloras o contralores sociales más de 5 ciudadanas o ciudadanos en una misma convocatoria, estará conformado por las personas contraloras que resulten designadas. Será el encargado de recibir, analizar y dar trámite a las solicitudes de Visitas de Contraloría presentadas por las personas contraloras sociales; asimismo, fungirá como un ente mediador entre la ciudadanía y el Instituto Local para fiscalizar la correcta ejecución de los programas de este organismo electoral, así como la correcta, legal y eficiente aplicación de los recursos asignados, para lo cual tendrá a su cargo las acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia. Con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva, las personas contraloras nombrarán de entre ellas por mayoría de votos, o mediante sorteo, a las personas que integrarán el Comité de Contraloría Social, buscando la igualdad entre hombres y mujeres. Una vez conformado el Comité de Contraloría Social, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Unidad de Participación Ciudadana, proporcionará a las personas integrantes de este Comité una cuenta de correo electrónico, a través de la cual recibirá los escritos de solicitud de Visitas de Contraloría de las contralorías sociales y, asimismo, los remitirá al Instituto.

El Comité de Contraloría Social estará integrado por una Presidencia, una Secretaría, una Vocalía y una Suplencia. La persona designada en la Presidencia deberá ser de género distinto de la última persona que ocupó la Presidencia del Comité de Contraloría Social, a fin de garantizar la alternancia de género en la ocupación de dicho cargo, salvo que se trate de una mujer en cuyo caso podrá ser del mismo género.

X. FACILIDADES TECNOLÓGICAS

En caso de que las personas interesadas no cuenten con equipo de cómputo o acceso a Internet, el Instituto Local pondrá a disposición de las personas que lo requieran, módulos para llevar a cabo el registro en línea.

XI. INFORMACIÓN

Para más información respecto del registro, puedes consultar el micrositio de las Contralorías Sociales en el portal del Instituto Local en la dirección electrónica: **www.ieepcnl.mx**; enviar un correo electrónico a la cuenta: **contraloriasocial@ieepcnl.mx** o acudir a las instalaciones de este Instituto, ubicadas en la calle **5 de mayo 975 oriente, en el Centro de Monterrey, o comunicarte a los teléfonos (81) 1233 1431 o al (81) 12331548**.

XIV. DISPOSICIONES GENERALES

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Consejo General de este Instituto.

¹ En adelante Reglamento del IEEPCNL.

² En adelante Instituto Local.

Monterrey, Nuevo León, octubre de 2025

Rúbrica
Dra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
CONSEJERA PRESIDENTA

Rúbrica
Mtro. Martín González Muñoz
SECRETARIO EJECUTIVO